



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016-0728 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JULISSA ISABEL CASTELLANOS VARGAS C.C. 1.045.705.494. JEIRO ANDRES ASPRILLA CASTELLANOS (HIJO MENOR DE LAS PARTES)
DEMANDADO	JEIRO ASPRILLA BOLIVAR C.C. 1.143.122.449.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, febrero 10 de 2021, Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, con escrito de la actora solicitando embargo de las cesantías del demandado. Sírvese proveer

María Cristina Urango Pérez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, diez (10) DE febrero DE DOS MIL veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede, de la actora solicita se oficie a la CAJA DE HONOR, ordenando el embargo de las cesantías.

Revisado el plenario se confirma que mediante proveído del 24-09-2018 emitido por el Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, se regularon las cuotas alimentarias correspondientes a las obligaciones a cargo del ejecutado, señor JEIRO ASPRILLA BOLÍVAR.

Que en el proceso de marras, se impartió la regulación así: "cuota alimentaria a favor del menor JEIRO ANDRES ASPRILLA CASTELLANOS y de su cónyuge señora JULISSA ISABEL CASTELLANOS VARGAS, en cuantía del 20% y 10% respectivamente del salario, primas, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías y demás prestaciones sociales"

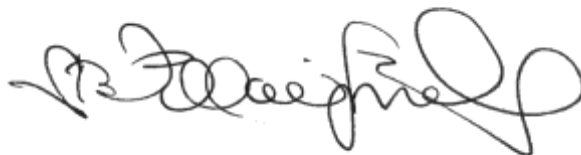
Se procederá hacer extensiva la decisión del juzgado executor sobre la regulación de las cuotas alimentarias sobre los ingresos salariales y prestaciones sociales y cesantías del demandado., e informe a cuánto ascienden el valor de las cesantías del ejecutado y cuanto corresponden a la demandante junto con su menor hijo, a la fecha actualizada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **OFICIAR** al pagador de CAJAHONOR, comunicándole la regulación de las cuotas alimentarias a cargo del señor JEIRO ASPRILLA BOLIVAR C.C. 1.143.122.449, emitida por el Juzgado Primero de Familia Oral de Barranquilla, mediante proveído de fecha 24-09-2018. "En el proceso de la Referencia se regula la cuota alimentaria a favor de su menor hijo JEIRO ANDRES ASPRILLA CASTELLANOS y de su cónyuge señora JULISSA ISABEL CASTELLANOS VARGAS, en cuantía del 20% y 10% respectivamente del salario, primas, vacaciones cesantías e intereses de cesantías y demás prestaciones sociales legales y extralegales, e indemnizaciones que perciba el demandado."
2. **REQUERIR** al pagador de CAJAHONOR, certifique a cuánto ascienden actualmente las cesantías del demandado y lo correspondiente a los demandantes con la aplicación de los porcentajes asignados a cada uno, los cuales deben consignarse de la manera que le fue ordenada en el oficio inicial en la Casilla Tipo Uno (1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 015 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

